

# ANEXO DE SEGUROS



**DEL 11 AL 14 DE MARZO, 2025**  
**PREDIO FERIAL Y AUTÓDROMO DE SAN NICOLÁS**  
**RN9, KM 225 / SAN NICOLÁS / BUENOS AIRES / ARGENTINA**



**DEL 11 AL 14 DE MARZO 2025**  
**PREDIO FERIAL Y AUTÓDROMO DE SAN NICOLÁS**  
**RN9, KM 225 / SAN NICOLÁS / BUENOS AIRES / ARGENTINA**

**Expoagro**  
EDICIÓN **YPF agro**



## Anexo 1

**Especificaciones sobre los seguros a presentar por el expositor, concesionarios de restaurantes y confiterías, contratistas y servicios en general.**

**Seguro de Accidentes del Trabajo (Ley de Riesgos del Trabajo):** Seguro de Riesgos de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley Nº 24.557 modificada por la ley 26.773 y toda otra ley o decreto que la modifique, respecto de todo el personal afectado a las tareas (incluyéndose el personal del **expositor y/o de eventuales subcontratistas**). En la póliza respectiva deberá incluirse siempre todo el personal del expositor y subcontratista afectado a las tareas, según la nómina que el expositor deberá proveer permanentemente actualizada a **EL ORGANIZADOR**. A todo evento, queda entendido que el expositor será exclusivo responsable por el cumplimiento que, a su vez, observen los subcontratistas de la referida normativa. El expositor y/o subcontratistas deberán mantener indemne **EXPONENCIAR S.A.**, sus directores, gerentes y empleados y a la **INTENDENCIA DE LA MUESTRA** ante eventuales reclamos derivados de la Responsabilidad Civil Patronal que ejerzan sus dependientes y que no esté prevista en el seguro de Riesgos del Trabajo, a cuyos efectos el expositor y/o subcontratistas podrán contratar pólizas o asumir el riesgo. El expositor arbitrará los medios suficientes para impedir la ejecución de tareas de todo personal empleado por él o por subcontratistas, que no posea clara identificación de estar afiliado e inscripto en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo. La identificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo emitido por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (tarjetas, nóminas, credenciales,

certificados, etc.) debidamente autorizados y firmados, que deberán entregarse a los responsables de control. En el caso de tareas relacionadas a la construcción, El expositor deberá entregar previamente al inicio de la obra, copia sellada por la A.R.T. de la constancia que exige la resolución 51/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, referente a la obligación de aviso fehaciente a la Aseguradora con al menos 5 días hábiles de anticipación de todo tipo de obra que emprendan. El expositor deberá entregar certificado emitido por la A.R.T. donde conste el personal cubierto en póliza, y se aclara además que no existe deuda pendiente al período de pago inmediato anterior. Dicho certificado deberá ser actualizado en forma mensual. La póliza deberá incluir cláusula de no anulación, modificación y/o suspensión de la cobertura sin el previo aviso fehaciente con un plazo mínimo de 30 días de anticipación a **EL ORGANIZADOR**, y su consentimiento. La póliza deberá incluir cláusula de renuncia del Asegurador a su derecho de repetición contra **EL ORGANIZADOR** y/o cualquiera de sus Empresas asociadas y/o vinculadas y/o sus aseguradoras.

**Convenio Colectivo de Trabajo según actividad:** Certificado con nómina de personal y libre deuda a la fecha de ingreso. Seguros de Vida: El expositor deberá contratar para su personal, el seguro de vida obligatorio (Decreto / Ley Nº 1567/74) como asimismo todo otro seguro de vida que, por convenio de trabajo, convención colectiva u otra disposición específica al gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.

**Seguro de Accidentes Personales:** El expositor deberá contratar además para su personal autónomo, monotributista y/o el personal autónomo, monotributista de sus



**DEL 11 AL 14 DE MARZO 2025**  
**PREDIO FERIAL Y AUTÓDROMO DE SAN NICOLÁS**  
**RN9, KM 225 / SAN NICOLÁS / BUENOS AIRES / ARGENTINA**



contratistas y subcontratistas si los hubiere, con una suma asegurada mínima de \$ 30.000.000.- para los casos de Muerte e Invalidez y con el adicional como mínimo de cobertura para asistencia médica de \$3.000.000.- Debe presentarse certificado de cobertura conteniendo los nombres, Nro. de CUIT, actividad, límites asegurados y para asistencia médica y constancia de inscripción de esas personas ante la AFIP. EXPONENCIAR S.A. debe figurar en la póliza y/o certificado como beneficiario principal y debe presentarse la cláusula de no repetición a favor de EXPONENCIAR S.A. cuit: 33-71534630-9 y MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS cuit: 30-99900513-2.

**Seguro de Responsabilidad Civil:** Deberán presentar póliza amparando la Responsabilidad Civil como consecuencia de todas las tareas a desarrollar por el expositor, el contratista y subcontratistas a su cargo. Debe cubrir lesiones y/o daños a terceros y/o a bienes de terceros, ocasionados por el proveedor/expositor en el ejercicio de su actividad. En la mencionada cobertura EXPONENCIAR S.A. y MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS 3 deberán figurar como co-asegurados o como asegurados adicionales y además contener los siguientes adicionales, según corresponda el caso, los cuáles se mencionan de manera enunciativa y no taxativa:

**Bienes bajo cuidado custodia y control.**

. Si los trabajos a realizar pudieran potencialmente causar algún tipo de daño por contaminación, se debe adicionar la cobertura de esta.

. Armas de fuego (para Empresas que presten servicios de seguridad y/o vigilancia

en caso de que se utilicen dichos elementos).

. Suministro de alimentos (para Empresas que realicen este tipo de prestaciones) a título oneroso y no oneroso

. Carga y/o descarga de bienes dentro y fuera de los locales del asegurado.

. Transporte de bienes.

. Cobertura en exceso para vehículos propios y no propios.

. Cobertura en exceso para equipos móviles.

. Contratistas y/o subcontratistas.

. Responsabilidad Civil cruzada, a favor de EXPONENCIAR SA y LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS

. Responsabilidad Civil, en exceso de seguro específico de automotores, autoelevadores, grúas, etc. La suma asegurada deberá ser acorde con los riesgos frente a terceros que implican los trabajos en cuestión. La póliza deberá contener una cláusula de renuncia a los derechos de repetición del asegurado expositor, contratista, sus empresas asociadas y/o vinculadas, sus funcionarios y/o empleados y de sus aseguradoras contra Exponenciar S.A.(también se podría incluir al municipio de San Nicolás) sus empresas asociadas y/o vinculadas, sus funcionarios, empleados y/o aseguradoras. Además de lo expresado el expositor se compromete a que sus contratistas y/o subcontratistas presentaran póliza amparando la responsabilidad Civil como consecuencia de todas las tareas a desarrollar. La suma asegurada mínima debe ser U\$S 100.000,-

**Seguro de Automotores:** Se deberá exigir un seguro de Responsabilidad Civil cubriendo todos los vehículos automotores





**DEL 11 AL 14 DE MARZO 2025**  
**PREDIO FERIAL Y AUTÓDROMO DE SAN NICOLÁS**  
**RN9, KM 225 / SAN NICOLÁS / BUENOS AIRES / ARGENTINA**



afectados al contrato, incluyendo la responsabilidad civil hacia los pasajeros transportados. Los límites de coberturas vigentes establecidos en la Resolución Nro. 22187 de la Superintendencia de Seguros de La Nación son \$ 80.000.000 para automotores y pick up; y \$ 260.000.000 para ómnibus de mas de 8 asientos y \$175.000.000 para camiones/semitracciones. Se debe presentar certificado de cobertura y recibo de pago definitivo.

**Seguro Todo Riesgo Operativo/Técnico**

El expositor, sus contratistas y subcontratistas deberán mantener asegurados, durante el período completo de realización de la muestra, la totalidad de los equipos, máquinas, mercaderías y/o bienes en general afectados a la misma, con pólizas específicas de TRO/seguro técnico (por ejemplo, para grúas, guinches, autoelevadores, hidroelevadores, etc.) según corresponda al tipo de equipo y/o máquina y con el límite que le correspondiera. El expositor, sus contratistas y subcontratistas arbitrarán los medios suficientes para impedir el acceso a la muestra de todo vehículo que no posea clara identificación, emitida por la Aseguradora. Se deberá presentar copia de póliza o certificado de cobertura que acredite la cobertura conjuntamente el recibo de pago o certificado de “no deuda” emitido por el asegurador correspondiente. En la póliza EXPONENCIAR S.A. y MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS debe figurar como coasegurado (o asegurado adicional) en la medida del interés asegurable y cláusulas de notificación y modificación. Incluir cláusula de no repetición contra Exponenciar S.A. y Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.

**CONSIDERACIONES GENERALES A TODOS LOS SEGUROS**

Las pólizas a emitir de los puntos anteriores deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones: - La aseguradora deberá ser de solvencia reconocida. No olvidar que ante cualquier duda se puede consultar en la página web de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar) - Deberán figurar como asegurados indistintamente EL ORGANIZADOR, los contratistas y subcontratistas, o endosar la póliza a favor del primero. - Presentación de certificados de cobertura con constancia de no deuda o en su defecto recibo de pago definitivo. Se deberá incluir una cláusula mediante la cual el asegurador no podrá anular, rescindir, o modificar la cobertura sin la autorización previa del ORGANIZADOR (cláusula de notificación que se adjunta). 4 - Se deberá incluir una cláusula mediante la cual el asegurador no podrá repetir contra EL ORGANIZADOR. (Cláusula de no repetición que se adjunta). - Se dejará constancia que las franquicias de las coberturas tomadas por EL ORGANIZADOR quedarán a cargo del contratista, como así también cualquier otro riesgo que el contratista y/o subcontratistas no hayan podido asegurar. No obstante, lo mencionado sólo EL ORGANIZADOR estará facultado para autorizar la no presentación de algún tipo de seguro. - Para obras de determinada envergadura se aconseja contratar un seguro de “Todo Riesgo Construcción”.

Riesgos cuya contratación se determinará en cada caso en particular

**Responsabilidad civil Profesional.**

Podrá solicitarse por ejemplo en los casos de construcciones en las cuales intervenga un profesional.



**DEL 11 AL 14 DE MARZO 2025**  
**PREDIO FERIAL Y AUTÓDROMO DE SAN NICOLÁS**  
**RN9, KM 225 / SAN NICOLÁS / BUENOS AIRES / ARGENTINA**

**Expoagro**  
EDICIÓN **YPF agro**



### **Cauciones.**

Su contratación deberá evaluarse en cada caso.

### **Transporte**

En los casos de transportes y de depósitos.

### **CAR**

En los casos de obras.

### **Modelos de cláusulas citadas en el cuerpo del reglamento**

a) Modelo de cláusula de no repetición a solicitar a las ART de los contratistas y/o subcontratistas “.....ART renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra EXPONENCIAR S.A. y MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS; sus Empresas asociadas y/o vinculadas, sus funcionarios, empleados y/o sus aseguradoras, sea con fundamento en el art. 39, párrafo 5º de la Ley Nº 24557 de Riesgos del Trabajo o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de.....alcanzados por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales sufridos y/o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo. La ART se obliga a notificar a EXPONENCIAR S.A., los incumplimientos al contrato en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los 15 días de verificado cualquier incumplimiento.”

b) Cláusula de no repetición Se hace constar que no obstante lo indicado en el artículo 80 de la Ley de Seguros 17.418, el asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en

la misma por siniestros que fueran imputables a EXPONENCIAR S.A. y MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, sus Empresas asociadas y/o vinculadas y/o funcionarios, empleados y/u obreros renunciando el asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos. En caso de que un tercero reclame directa o indirectamente a EXPONENCIAR S.A., MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS; sus Empresas asociadas y/o vinculadas y/o funcionarios, empleados y/u obreros por un siniestro indemnizable por la cobertura de la presente póliza, los citados serán considerados asegurados, por la misma.

c) Cláusula de notificación .....Cía. de Seguros se obliga de manera taxativa a notificar a EXPONENCIAR S.A., cualquier omisión de pago en que incurriere el contratista y ello con una anticipación mínima de quince (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión pudiera determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, como así también que no se producirá la caducidad o pérdida de vigencia de la misma, en forma total o parcial, si el asegurador no hubiese cumplido la obligación antes descripta, hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de notificación a EXPONENCIAR S.A. Dirección de Notificación: EXPONENCIAR S.A. Dirección: Av. Corrientes 1302 - 5º Piso (C1043ABN) - Ciudad de Buenos Aires Tel.: (54-11) 5128-9800 CUIT:33-71534630-9 DATOS PARA CLÁUSULAS: Exponenciar SA – CUIT: 33-71534630-9 Municipalidad de San Nicolás de los arroyos – CUIT: 30-99900513-2



**DEL 11 AL 14 DE MARZO 2025**  
**PREDIO FERIA Y AUTÓDROMO DE SAN NICOLÁS**  
**RN9, KM 225 / SAN NICOLÁS / BUENOS AIRES / ARGENTINA**



**NOTA:** El Armador y/o Expositor afectado a las tareas de armado y/o desarmado dentro del predio deberá cumplir con todas las normas de seguridad e higiene en el trabajo normado en la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, decreto 351/79 y del decreto 911/96 y Res. SRT 231/96, 51/97, 35/98 y 319/99 como así también con las demás normas, reglamentaciones y disposiciones legales y convencionales vigentes en materia laboral, previsional, de Seguridad e Higiene y/o cualquiera otra que resulte aplicable.

#### **Drones**

Para estos casos es necesario tomar una cobertura específica para vehículos aéreos no tripulados (VANT), esto estaría limitado a los expositores autorizados.